



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Temas del programa 41 y 74

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 24 de abril de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Con referencia a las cartas de fechas 27 de febrero y 18 de marzo de 2020 dirigidas a usted por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, que figuran en los documentos [A/74/727](#) y [A/74/757](#), respectivamente, deseo reiterar que la posición de mi Gobierno sobre las cuestiones planteadas en ellas ha quedado patente en numerosas comunicaciones, la más reciente de las cuales es mi carta de fecha 20 de enero de 2020 ([A/74/660-S/2020/50](#)).

La República de Chipre rechaza el nuevo intento de Turquía de presentar una lista de coordenadas geográficas correspondientes a los límites exteriores de su supuesta plataforma continental en el mar Mediterráneo oriental, así como la presentación de un mapa en el documento [A/74/757](#) que vulnera claramente las zonas marítimas de Chipre y de otros Estados ribereños de la región. Me remito a mi carta de fecha 20 de enero de 2020, en la cual figura el rechazo absoluto de mi Gobierno a las coordenadas geográficas enumeradas a lo largo de todo el anexo de la citada carta y su posición detallada con respecto a las reclamaciones de Turquía. Las reivindicaciones ilícitas de Turquía se extienden a zonas marítimas sobre las cuales dicho país no podría tener ningún derecho en virtud del derecho internacional y pretenden “delimitar” fronteras marítimas con Estados continentales con los cuales no tiene costas opuestas o adyacentes y cuyas zonas marítimas no entran en contacto ni podrían hacerlo.

En mi carta de fecha 5 de diciembre de 2019 dirigida a usted (véase el anexo), también transmití la posición de Chipre respecto del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la Delimitación de las Zonas de Jurisdicción Marítima en el Mediterráneo”, firmado en Estambul el 27 de noviembre de 2019. Chipre condena el intento de delimitación de las zonas marítimas mediante este Memorando, que no solamente no se ajusta a las normas del derecho internacional en cuanto a la concertación de tratados, sino que además es contrario al derecho internacional del mar. El resultado constituye un instrumento ilícito que crea una frontera marítima



inexistente entre Turquía y Libia, a expensas de los derechos e intereses de terceros Estados. De conformidad con el artículo 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y el derecho internacional consuetudinario (*pacta tertiis*), el acuerdo mencionado no tiene consecuencias jurídicas para Chipre ni para ningún otro tercer Estado.

La supuesta delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva entre Turquía y Libia infringe los derechos legítimos de otros Estados ribereños del Mediterráneo oriental a sus propias zonas marítimas. Turquía basa sus afirmaciones en relación a sus “derechos” a establecer zonas marítimas en la proposición falsa y totalmente infundada de que las islas no tienen derecho a un espacio marítimo que vaya más allá del mar territorial, proposición que es contraria a lo dispuesto en el artículo 121 2) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Con este mismo enfoque que se aplica a todas sus reivindicaciones en la región, Turquía intenta delimitar sus zonas marítimas con los Estados continentales que tienen costas frente a ella sobre la base de la línea mediana, como si las islas existentes hubieran sido completamente “borradas” del mapa. El artículo 121 2) de la Convención prevé expresamente el derecho de las islas a un mar territorial, una zona contigua, una plataforma continental y una zona económica exclusiva. Esta disposición constituye una norma de derecho internacional consuetudinario y, como tal, también es exigible a los Estados que no son partes en la Convención, como Turquía y Libia.

En efecto, es bastante sorprendente la facilidad con la que Turquía elige fundamentar sus posiciones de manera “selectiva” en disposiciones del derecho internacional y artículos específicos de la Convención como normas de derecho internacional consuetudinario, lo cual pone de manifiesto una vez más la actitud cínica y contradictoria de ese país en relación con principios bien asentados del derecho internacional. Por todo ello, exhorto a las Naciones Unidas a que condenen esos intentos traicioneros de Turquía de hacer caso omiso del derecho internacional y reconfigurar la geografía.

Asimismo, me gustaría señalar a su atención que en los mapas utilizados por Turquía, tanto en el anexo I del mencionado Memorando de Entendimiento, al que se hace referencia como parte integrante de este, como en el anexo de la carta de fecha 18 de marzo de 2020, figura una isla de Chipre dividida, con los nombres de las denominadas “República Turca de Chipre Septentrional” y “Administración Grecochipriota de Chipre Meridional” inscritos en ella, en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [541 \(1983\)](#) y [550 \(1984\)](#). El Consejo de Seguridad y los tribunales internacionales se han pronunciado de manera definitiva sobre la ilegalidad del intento de separar una parte de Chipre y la ilicitud de los resultados de la agresión de Turquía contra ese país. La República de Chipre, único sujeto de derecho internacional en la isla, es titular de la soberanía sobre la totalidad de la isla de Chipre y de todos los derechos que de ella se derivan. El Gobierno de la República es el único Gobierno legítimo y reconocido de la isla y seguirá protegiendo todos los derechos e intereses legítimos de Chipre con arreglo al derecho internacional en su territorio, mar y espacio aéreo, incluidos los derechos soberanos *ipso facto* y *ab initio* sobre su plataforma continental.

Turquía continúa realizando ilícitamente perforaciones de exploración de hidrocarburos y estudios sísmicos en las zonas marítimas de Chipre, tanto en la zona marítima que la República de Turquía reivindica para sí misma, como en el resto de las zonas marítimas de Chipre, en violación de la soberanía y los derechos soberanos del país y actuando “en nombre” de la entidad secesionista ilegal que la propia Turquía ha establecido en el norte de la isla. La denominada “República Turca de Chipre Septentrional” no tiene validez desde el punto de vista del derecho

internacional ni goza de los derechos correspondientes al Estado ribereño en Chipre, y carece de capacidad jurídica para “autorizar” o realizar actividades de perforación respecto de los recursos naturales de Chipre. El hecho de que Turquía utilice la entidad inexistente que ella misma ha creado de forma artificial en el Chipre ocupado como pretexto para sus acciones en relación con Chipre no modifica la realidad de que Turquía es la única responsable de esas acciones en virtud del derecho internacional.

Debo recordar también que la República de Chipre declaró una zona económica exclusiva en 2004 y tiene derechos inherentes sobre la plataforma continental de la isla de Chipre. Salvo que exista un acuerdo pertinente en contrario, los límites exteriores de ambas zonas se determinan sobre la base de la línea mediana entre las costas de Chipre y las de los Estados que están enfrente. A este respecto, y de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Chipre ha firmado acuerdos de delimitación de la zona económica exclusiva con Egipto, el Líbano e Israel tomando como base el método de la línea mediana.

Turquía repite una y otra vez que sus acciones son conformes al derecho internacional y que apoya la delimitación equitativa de las zonas marítimas con todos los Estados ribereños pertinentes, pero sigue rechazando la invitación de mi Gobierno a entablar esas negociaciones y tampoco acepta la propuesta de mi Gobierno de concertar un acuerdo especial (compromiso) para llevar la cuestión de la delimitación marítima entre las costas pertinentes de Chipre y Turquía, a saber, la frontera marítima común de los dos Estados en el norte y el noroeste de Chipre, ante la Corte Internacional de Justicia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 41 y 74, y del Consejo de Seguridad, así como hacer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Andreas D. Mavroyiannis

Anexo de la carta de fecha 24 de abril de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 5 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Mi Gobierno ha tenido conocimiento del “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la Delimitación de las Zonas de Jurisdicción Marítima en el Mediterráneo”, firmado en Estambul el 27 de noviembre de 2019. Me dirijo a usted a fin de solicitar que las Naciones Unidas rechacen dicho Memorando por ser contrario a la legalidad internacional y a las normas establecidas del derecho internacional.

El Acuerdo Político Libio, firmado el 17 de diciembre de 2015 en Skhirat bajo los auspicios de las Naciones Unidas y respaldado unánimemente por el Consejo de Seguridad el 23 de diciembre de 2015 en su resolución [2259 \(2015\)](#), establece entre las “Atribuciones del Consejo de la Presidencia del Consejo de Ministros” que este tiene la potestad de “celebrar acuerdos y tratados internacionales, que deberá ratificar después la Cámara de Representantes” (artículo 8 f). El incumplimiento de esta condición hace que el mencionado Memorando sea nulo y carezca de efecto.

De conformidad con el párrafo 19 de la resolución [2259 \(2015\)](#), el Secretario General tiene el mandato de informar al Consejo de Seguridad sobre la aplicación del Acuerdo Político Libio, incluidos los actos que alteren o impidan su aplicación. No puedo dejar de recalcar la importancia de informar rápidamente al Consejo de que la firma del Memorando es una clara violación del Acuerdo Político Libio. Por otra parte, es importante que en su informe al Consejo de Seguridad haga hincapié en que el Memorando podría perturbar seriamente las relaciones de Libia con sus Estados vecinos.

Las cuestiones de la elaboración de tratados legales y la legalidad internacional no son las únicas que están en juego aquí. El contenido del Acuerdo constituye una burla a las normas bien establecidas del derecho internacional, que surgieron precisamente para asegurar las relaciones pacíficas entre los Estados y establecer un marco para el ejercicio de su soberanía y sus derechos soberanos. Por esa razón, no debe ser registrado por las Naciones Unidas en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, ni tampoco debe ser publicitado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de ninguna manera. Las Naciones Unidas no pueden permanecer inactivas ante los esfuerzos por socavar esas normas, consagradas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en particular los artículos 74 y 83 sobre la delimitación de las zonas marítimas entre los Estados que tienen un interés jurídico en ellas), mediante la concertación de supuestos acuerdos de delimitación entre Estados que no son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, fuera del marco de esta y en directa contradicción con sus disposiciones, sobre la base de criterios arbitrarios que también contravienen el derecho internacional consuetudinario y hacen caso omiso de los derechos de otros Estados de la región, incluido Chipre.

Por último, debo dejar constancia de la vehemente objeción de mi Gobierno al Memorando, dado que se trata de un compromiso forzado a cambio del apoyo militar proporcionado por el Gobierno de Turquía.

(Firmado) Andreas D. **Mavroyiannis**